

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, Se le hace saber que en el expediente 754/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. y VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda; asimismo el codemandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. al dar contestación a la instada en su contra demanda a MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, MARIO PERALTA FAGOAGA, RAFAEL CASTILLO SAUCEDO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 25 de febrero de 1986, celebrado supuestamente como parte vendedora el C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su interventor y como parte compradora el C. MARIO PERALTA FAGOAGA, respecto del inmueble materia del presente juicio. B) Como consecuencia, la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de cesión de derechos posesorios de fecha 30 de noviembre de 1995, celebrado supuestamente entre VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, C) Como consecuencia de la inexistencia la devolución y restitución con todos sus frutos y accesiones del bien inmueble. D) De VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ el pago de rentas por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble. E) De MARIO PERALTA FAGOAGA el pago de frutos y accesiones correspondientes a la cesión de derechos de posesión. F) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, el pago de frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizó respecto del bien inmueble motivo del presente. G) El pago de una indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados por la afectación y detrimento a su patrimonio. H) El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados. I) El pago de gastos y costas.- Relación sucinta de los HECHOS: Que en fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y seis celebro contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS con el consentimiento de su esposa CLEOTILDE OCHOA CHAVEZ DE GAXIOLA, en su carácter de vendedor, respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la Manzana 23 de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec, con una superficie de veinte hectáreas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9272 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis fue publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado, la autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón", sin embargo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones pactadas frente al fraccionamiento, en virtud de haberse excedido los pasivos de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S. A., se solicitó ante la autoridad competente se le declarara la SUSPENSIÓN la SUSPENSIÓN DE PAGOS misma que se decretó a través de resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el número de expediente 4200/1979 y radicada en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal. Posteriormente se decreto la quiebra de la empresa a solicitud de COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A. El catorce de agosto de dos mil tres solicito al declaración de extinción de quiebra, misma que se dejó insubsistente por lo que nuevamente se le entrega la administración de la empresa, siendo el motivo por el cual desconocer cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los ahora demandados anterior a la última fecha indicada. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO se emplaza a estos por medio de edictos.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contesta a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5678.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 477/2020, que se tramita en este juzgado, relativo en la vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA GABRIELA VALENZUELA TERÁN en contra de YOUSSEF NIDAME EDDINE, quien solicita las siguientes prestaciones;

a) La SEPARACIÓN DEL CARGO DE TUTOR que el demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE ejerce respecto de IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

- b) Derivado de la prestación que antecede que se declare como tutora especial y en su momento definitiva a MARTHA GLORIA VALENZUELA TERÁN, respecto de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.
- c) La rendición de cuenta detallada de su administración de bienes por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE.
- d) La entrega de los bienes y cuentas, que le correspondan a la incapaz IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN y que tenga en su poder el demandado para su entrega al tutor especial que sea nombrado para su administración.
- e) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE a favor de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN, en razón de la cantidad que resulte de tres unidades de medida y actualización diaria.
- f) El aseguramiento de la pensión alimenticia en temimos de los artículos 4.141. fracción IV, 4.142, y además de los relativos aplicables del Código Civil Vigente en la Entidad.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5699.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA CARDENAS GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 620/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA BECERRIL SILVA, en contra de ALTAGRACIA SANCHEZ SILVA y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble actualmente identificado como, Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado. C).- Se ordene la Inscripción a mi favor como titular del inmueble ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo Protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 12 de diciembre de 2012 del inmueble inscrito originalmente en el Registro Público como Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, ubicado en Calle *, Manzana 657, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, y que actualmente es identificado como; Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie Total de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 12; AL SUR 20.00 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Playa Copacabana; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lotes 18 y 19. 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2012, que la suscrita realizo con ALTAGRACIA SÁNCHEZ SILVA 3.- El inmueble objeto de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V. bajo la partida 6435, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con Folio Real Electrónico 00283009. 4.- Desde 12 de diciembre de 2012, que adquirí dicho inmueble he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA y JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LETICIA CÁRDENAS GONZÁLEZ, deberá dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5703.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. y CONSTRUCTORA TORNER S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2679/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL HERNANDEZ VILLANUEVA, en contra de CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., se dictó auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Sentencia debidamente ejecutoriada de que me he convertido en propietario del terreno ubicado en: Calle Fuente de Venus, Número 16, Interior A, Manzana 23, lote 43, Fraccionamiento Fuentes del Valle Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910, inmueble que poseo desde hace 25 años, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros colinda con Lote 44, AL SUR: 8.45 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 5.10 metros colinda con Vacío de Área Común abierta; y; AL PONIENTE: 4.30 metros colinda con Vacío Jardín Posterior. Con una Superficie de 67.85 M² B).- La orden de cancelación del terreno ante Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito ante la oficina descrita en el inciso B), bajo la partida número 668, Libro Primero, Volumen 146, Sección Primera de fecha 13 diciembre 1984, a nombre de Constructora Carpantier, S.A., asimismo se demanda a la Constructora Torner S.A. En fecha 28 de febrero de 1993, firme contrato de compraventa con el C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA. Circunstancias que les consta a FELIPE CARRASCO ALCANTARA, MARIA DOLORES ALCANTARA DE JESUS y JACINTA BORJA MENESES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

5710.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOEL ALDAMA MIRELES:

Se le hace saber que en el expediente 466/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA E. ARELLANO MEJÍA por su propio derecho en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCÓN, JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, JOEL ALDAMA Y SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I.- Del Ayuntamiento de Toluca, demandando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, POR LOS LADOS NORTE Y ORIENTE, POR EL NORTE EN: 27.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA Y POR EL ORIENTE EN: 15.00 METROS CON CALLE PIEDRA BLANCA, ambas de la Delegación de San Felipe Tlalmilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México y que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y

15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en cuanto a las medidas de sus calles, por la presente rectificación. II.- De los señores MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA, demandando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que en la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. III.- Del señor JOEL ALDAMA MIRELES, demandando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. IV.- Del señor SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demandando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado PONIENTE en: 15 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. V.- El pago de gastos y costas que origina la presente. La presente tiene sustento basado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que continuación me permito detallar: HECHOS. 1.- El 6 de mayo de 2000, la suscrita OLGA E. ARELLANO MEJÍA celebré contrato de compraventa con JOSÉ JAIME SOTELO ALDANA de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, el Municipio de Toluca, México; actualmente colindando con las calles Francisco Villa y Piedra Blanca de la delegación y municipio antes señalado, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente, así como la inmatriculación correspondiente, con los números 1 y 2. 2.- Que el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho anterior tenía una superficie inicialmente de 405.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 27.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. 3.- El 11 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la inmatriculación administrativa del bien inmueble señalado con antelación en los hechos 1 y 2 de la presente a nombre de OLGA E. ARELLANO MEJÍA, inscrito bajo el asiento número 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados, como se acredita con la inmatriculación administrativa anexada a la presente con el número 2. 4.- En el recibo predial con clave catastral 1010920814000000, que pertenece a mi inmueble mencionado en los hechos 1 y 2, en el rubro de superficie de terreno aparece con 355.72 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el recibo predial del año en curso, mismo que se anexa con el número 3. 5.- Actualmente el inmueble a que se ha hecho referencia, tiene las siguientes medidas físicas, siguientes: AL NORTE EN 28.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 28.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados, 6.- Que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420.00 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación. 7.- En base a lo anterior, me veo en la necesidad de solicitar a este juzgado, la rectificación de medidas, colindancias y superficie, a efecto de que se tenga como documento de propiedad, lo que físicamente tengo en el inmueble de mi propiedad ya señalados inscriba en los hechos anteriores y se inscriba al Registro Público de la Propiedad de Toluca, México del Instituto de la Función Registral de Toluca.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5713.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 801/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ CASTRO NORMA ANGELICA en contra de ARNULFO FLORES AVILES Y OTROS, con número de expediente 801/2005. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, identificado como: CASA "B" TIPO POPULAR CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ahora identificado como CALLE CAOBA, NÚMERO 126, LOTE 14, MANZANA 28, CASA B, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN MIGUEL CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$1'626,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", POR DOS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE.

389-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1017/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIO VELEZ VELAZQUEZ, en contra de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- El día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebro contrato de promesa de compraventa con el señor Salvador Hernández Orozco, este en representación de los demandados SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, respecto del inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS (280,000 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 853.00 METROS CON RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 380.00, 456.00 Y 225.00 METROS CON RESTO DEL MISMO LOTE NUMERO 2; AL ORIENTE: 465.00 METROS CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL PONIENTE: 324.00 METROS, CON RANCHO DEL DAPO, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 341, foja 72, Volumen 20, Libro Primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1989, como se acredita con el original del contrato celebrado, el cual se agrega a la presente con el número I. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, se encuentra a nombre de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, documental que se agrega a la presente con el número II. 3.- El promovente se encuentra en posesión de inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, desde el día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el promovente celebro un acto traslativo de dominio, no obstante de que se denominó el contrato como promesa de compraventa, pues en el mismo se señaló precio y objeto convirtiéndose en verdadera compraventa y desde la fecha de celebración, el suscrito se encuentra en posesión originaria, quieta pacífica y continua, 4.- Ante ello, debe decirse que si en el contrato de promesa de compraventa exhibido en este juicio una de las partes transfiere a otra sus derechos, ello implica que la propiedad de la cosa u objeto que eran del promitente vendedor pasan a formar parte del patrimonio del promitente comprador, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio.. 5.- Al demostrar el origen de mi posesión en concepto de propietario, debo de decir que la misma la tengo en forma pública, pacífica y continua desde el día veinte de octubre de mil

novcientos noventa y tres, en virtud de habérmela otorgado el propietario de la cosa a través del contrato celebrado, es poseedor de buena fe quien entra en posesión de un bien en virtud de un título suficiente para poseer, debiéndose entender por éste la causa generadora de la posesión, posesión que ejerzo en concepto de propietario, pública, continua y pacífica, ello incluso cuando existe ausencia de formalidad en el acto, ya que no impide la prescripción adquisitiva, porque el haber adquirido y disfrutar la posesión en concepto de dueño, implica contar con un justo título que legitime la detentación que tiene del inmueble, y que para los efectos de la prescripción, es el hecho que sirve de causa a la posesión. 6.- Es de verse que se ejercita la acción prescriptiva para declarar que en función de que tengo la posesión en forma quieta, pacífica, pública y continua por más de diez años, ha operado en mi favor el derecho de usucapir y por ende me convertí en propietario del inmueble identificado en el presente juicio.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

5927.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 733/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ADELAI DA ESTRADA DOMÍNGUEZ respecto del inmueble DENOMINADO "EL GUAJE" UBICADO EN MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 11 líneas que suman 180.24 metros y colindan con camino hacia la presa; AL SUR: En 33 líneas que suman 490.08 metros y colindan con arroyo y camino hacia la presa; AL ORIENTE: en 23 líneas que suman 463.26 metros y colindan con Enrique Jaimes Rosas; AL PONIENTE: en 9 líneas que suman 271.40 metros y colindan con camino hacia la presa, con una superficie aproximada de 86,263.68 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 161/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GUADALUPE YAZMIN, JESUS ALBERTO y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VELÁZQUEZ BARCENAS respecto del inmueble ubicado en LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO ESTADO DE MEXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En tres líneas, una de 5.10 metros, la segunda de 9.30 metros y la tercera de 10.38 metros y todas colindan con propiedad de Margarita Bárcenas Domínguez, AL SUR: En dos líneas, una de 4.90 metros y colinda con calle y la otra de 13.80 metros y colinda anteriormente con propiedad de Martha Bárcenas Macedo y actualmente con Abel Bárcenas Domínguez, AL ORIENTE: 23.20 metros y colinda con Filadelfo Bárcenas Macedo, AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con calle principal, con una superficie aproximada de 567.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 734/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PERLA AURORA SÁNCHEZ PERALTA respecto del inmueble UBICADO EN CUADRILLA DE LOS TIMBRES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro líneas, que suman 179.77 metros y colindan anteriormente con el señor José Figueroa López, actualmente con el señor José Antonio Ubaldo Barrera; AL SUR: en tres líneas que suman 154.63 metros y colindan anteriormente con los señores Lidia Olivarez Benítez y Nohemí Benítez Delgadillo, actualmente únicamente con Lidia Olivarez Benítez; AL ORIENTE: en siete líneas que suman 161.53 metros y colindan anteriormente con los señores Reynaldo Ramírez y Daniel Castañeda, actualmente únicamente con Reynaldo Ramírez Hernández; AL PONIENTE: en dos líneas que suman 161.28 metros y colindan con Terrenos de Bienes Comunes, con una superficie aproximada de 22,006.54 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 160/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTINO HERNÁNDEZ FLORES respecto del inmueble ubicado en RINCON DE LA COFRADIA, AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 374.10 metros y colinda anteriormente con Esteban Sostenez y José Damazo Sostenez y actualmente con Melitón Damaso Domínguez y Gaspar Martínez Martínez. AL SUR: 301.60 metros y colinda anteriormente con Ejido de Dolores y Eliseo Jaimes y actualmente con María Angélica Jaimes Abarca. ESTE: 498.30 metros y colinda anteriormente Faustino Martínez y actualmente con Emelia Aniceto Camacho. AL OESTE: 627.60 metros y colinda anteriormente con Othón Domínguez actualmente con Abraham Joaquín Castañeda, con una superficie total de 19-35-25.19 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1659/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Oswaldo Sánchez s/n Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 14.20 mts. Colinda con propiedad privada (construcción); AL SUR.- 14.10 mts. Colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; AL ORIENTE.- 7.30 mts. Colinda con Calle Oswaldo Sánchez; AL PONIENTE.- 7.10 mts. Colinda con Baldío; con una superficie aproximada de aproximada de 101. m2. En fecha 20 de Noviembre del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo Ocampo Cuero; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CAMONA.-RÚBRICA.

6086.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICENTE ALCÁNTARA VALENCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 712/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LA CAÑADA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE BALDERAS, SIN NÚMERO, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.13 metros y colinda con Juana Alcántara Valencia, AL SUR 46.78 metros y colinda con Calle Balderas, AL ORIENTE 43.30 metros y colinda con Rita Alcántara Valencia y AL PONIENTE 43.55 metros y colinda con Calle sin nombre; con una superficie total de 2,038.65 (DOS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ISIDRA TERESA VALENCIA MORALES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 091 41 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES JUANA ALCÁNTARA VALENCIA, CALLE BALDERAS, RITA ALCÁNTARA VALENCIA Y CALLE SIN NOMBRE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO Y NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

6091.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. AZUCENA MARIA DEL ROSARIO GARCIA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1666/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES ORIENTE SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO LABRADOR, CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.37 (nueve punto treinta y siete metros), colindando con Pablo Moran, AL SUR: 9.69 (nueve punto sesenta y nueve metros) y Colinda con Calle Insurgentes, AL ORIENTE: 26.34 (veintiséis punto treinta y cuatro metros) y Colinda con Miguel Angel Morales. AL PONIENTE: 26.40 (veintiséis punto cuarenta metros) y Colinda con Estatira Santana Torres.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 251.72 (doscientos cincuenta y uno, punto setenta y dos metros cuadrados);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los Veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6092.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1007/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUETA CIFUENTES CISNEROS, sobre un bien inmueble Ubicado EN TERCERA MANZANA EN SAN JUAN ACAZUCHITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con MODESTO BENITEZ PAULINO; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CAMINO DE TERRACERIA; Al Oriente: 77.00 metros y colinda con YOLANDA SAAVEDRA OLVERA Y MODESTO BENITEZ PAULINO y Al Poniente: 77.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,540.00 metros cuadrados (mil quinientos cuarenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6094.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 537/2021, la promovente DIANA RUIZ OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 404, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.11 metros, colinda con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros, colinda con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros, colinda Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros, colinda con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados. La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno (22/09/2021).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

6095.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 28/2021, EDITH REYES FUENTES en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "El Bonchi" ubicado en Domicilio conocido, El Rosal, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312780349000000, el cual cuenta con una superficie de 12,000.00 (doce mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: En 4 líneas de 8.00 (ocho), 52.00 (cincuenta y dos) 66.30 (sesenta y seis punto treinta) y 11.80 (once punto ochenta) metros, con el señor Pedro Isidoro actualmente Virginia Isidoro Silvino; al sur: En 2 líneas de 38.00 (treinta y ocho) y 101.50 (ciento uno punto cincuenta) metros, con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al oriente: 45.00 (cuarenta y cinco) y 19.00 (diecinueve) metros, con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas; y al poniente: Una línea de 129.00 (ciento veintinueve) metros con un callejón.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil Veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6096.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA ISABEL JIMENEZ ROSTRO, respecto del inmueble ubicado calle Oyamel, sin número, Colonia Llano Grande (Col. Bosques de Metepec), Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina; AL SUR: 75.00 metros con Araceli, Barbara, Janny, Rocío y Edgar de apellidos Martínez Jiménez; AL ORIENTE: 35.86 metros con calle Oyamel y AL PONIENTE: 35.86 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina, con una superficie de 2689.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6097.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 9245/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: en dos líneas, la primera de 07.53 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, la segunda de 10.00 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 17.53 METROS CON CATALINO ENCISO HOY MA. ISABEL ARACELI RODRÍGUEZ DIAZ; AL SURORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 03.06 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la segunda de 07.07 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la tercera de 02.87 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la cuarta de 17.43 METROS CON AURELIO RODRÍGUEZ HOY ALFONSO SÁNCHEZ TAPIA; AL NORPONIENTE: 30.56 METROS CON MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA, HOY ALFONSO NICOLÁS SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie de 405.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6105.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1665/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CARLOS CANTU ESPARZA, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA RUEDA" SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 28.50 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ, la segunda de 78.90 mts, colinda con KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA; AL SUR: 102.00 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 18.25 mts., colinda con CALLE ASCENCIÓN CRUZ MAXIMINO y JUSTO ROMERO y otra de 11.00 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 29.75 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT. Con una superficie de 2,747.36 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

6118.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3354/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Rueda" perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 111.60 metros, colinda con FRANCISCO TALITA.

Al Sur: dos líneas, una de 28.50 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ y otra de 78.90 metros, colinda con MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA.

Al Oriente: dos líneas, una de 18.25 metros, colinda con (calle), ASCENCIÓN CRUZ MÁXIMO y JUSTO ROMERO y otra de 3.00 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ.

Al Poniente: 24.25 metros, colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT.

Con una superficie aproximada de 2,381.84 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El cual en fecha veintiuno de abril de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con DAVID VILCHIS ZARCO y desde ese día ha tenido la posesión por más de ocho años a la fecha, con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continúa, ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6119.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIA LIZETT ROMERO GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 276/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de HECTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 181994 00181994 denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 26.517 metros con lote veintisiete, AL SUR 26.796 metros con lote veintinueve, AL ESTE 15.303 metros con calle Puebla, AL OESTE 15.690 metros con andador de servicio, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México en favor de la demandada y de los litis consorte INVERSIONES DEL LAGO, S.A. HIPOTECARIA BANPAIS, S.A. actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA, y respecto del predio materia del presente, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 181994 00181994, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán la sentencia declarándome propietaria del predio mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1. En fecha siete de marzo del dos mil uno, la suscrita ha tenido la posesión del inmueble descrito en el folio real antes mencionadas, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2, con las medidas y colindancias antes descritas, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria.-----

2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy codemandado, el pasado siete de marzo del dos mil uno, me dio la posesión legal y material del predio, esto en virtud de la compraventa que de dicho predio formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo que dicha operación la formalizamos en el propio terreno y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado, tan es así que de inmediato me dio la posesión, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarnos el mismo, lo que a la fecha no ha acontecido.-----

3. A efecto de acreditar el acto traslativo de dominio a que nos hemos referido en el hecho que antecede, el cual contiene en si el acto traslativo de dominio con el cual comencé a poseer el predio materia del presente juicio, el precio pactado por la compraventa formalizo la misma.-----

4. Actualmente el predio tiene una barda perimetral que lo delimita y con la cual resguardo una construcción definitiva que utilizo para vivir, es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho predio, que de manera personal la suscrita he detentado la posesión del predio mencionado.-----

5. Visto que la compraventa, la realizamos sin las formalidades, pero ante la presencia de varios testigos y ante la incertidumbre de dicha situación es que le solicité en varias ocasiones al Señor HECTOR VILLA ORTIZ formalizáramos la misma ante un Notario Público, hecho que nunca aconteció ya que éste, quien siempre se dijo propietario y dominador de dicho inmueble, se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo.-----

6. Desde hace más de diez (10) años soy la poseedora y dominadora del inmueble, en razón de que ha sido quien ha decidido la manera en que se debería de utilizar éste, así como también permito o niego el acceso al mismos y a mi conveniencia, de igual manera siempre he cuidado y dado mantenimiento a éste inmueble ya que soy la dominadora del mismo por ser la suscrita la poseedora y propietaria.-----

7. Me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que la incertidumbre legal de la posesión y propiedad de dicho inmueble ejerzo, ya que el Señor HECTOR VILLA ORTIZ, me transmitió el dominio, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la hoy demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio otorgado en favor de ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA como Fideicomitentes y como Fideicomisario INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y como Fiduciario HIPOTECARIA BANPAIS, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ignorando porque motivo aparecen dicha demandada como propietaria registral, fideicomitentes, fideicomisaria y fiduciaria del mismo y no obstante de que dicho inmueble a salido de su patrimonio y entro al del Señor HECTOR VILLA ORTIZ, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de Mí acción.-----

8. El inmueble se encuentra inscrito en favor de la demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, lo cual causa incertidumbre la suscrita.-----

9. Durante los pasados diez (10) años, he tenido la posesión del inmueble de manera, de la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y veinte de abril de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a los demandados HÉCTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6183.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 985/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NICOLASA MIRANDA DOMÍNGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TEJUJILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Bertha Alpizar Cardoso; AL SUR: En tres líneas, la primera de 10.10 metros, la segunda de 1.50 metros ambas colindan con pasillo de uso común; y la tercera de 10.76 metros y colindan con Baudelio Hernández López; AL ORIENTE: En 9.64 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 5.90 metros y colinda con pasillo de uso común, y la segunda de 3.50 metros y colinda con Pascual Morales. Con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demanden en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6184.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1424/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ contra MANUEL JASSO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita, la prescripción

positiva y que ha adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en anteriormente: Predio rústico llamado Rancho el Gavilán, manzana sin número, colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, hoy en la actualidad: Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico número 00049169, partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítima propietaria, de la fracción de terreno que posee y que se ubica en Calle Allende, sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPLENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 199, Volumen 9, Libro TTD, sección primera, se proceda a su inscripción parcial en los libros a cargo del Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia emitida a favor de la promovente y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida para tal acto.

C) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió certificado de inscripción en el cual menciona que:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II DE LA LEY REGISTRAL Y LOS ARTICULOS 110, 11, Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00049169.- INSCRITO BAJO LA PARTIDA 199, VOLUMEN 9, LIBRO T.T.D. SECCION PRIMERA ---- PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MANUEL JASSO.

2.- De la certificación emitida, sobre el predio rústico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos separados 08.00, 08.80 metros colinda con lote 4 y 05.50 metros colinda con Aarón Arana Aguirre; Al Sur: 23.66 metros colinda con lote 2; Al Oriente: 19.50 metros en dos tramos separados de 08.00 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 11.50 metros colinda con servidumbre de paso; y, Al Poniente: 18.64 en dos tramos separados 08 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 10.52 metros con calle Allende, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169 número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quién era propietario del predio rústico llamado Rancho el Gavilán.

Inmueble que poseo con las siguientes características:

A) PÚBLICA.- En cuanto a las personas que conocen a la suscrita en la colonia, vecinas del mismo predio, que saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, desde hace más de cinco años.

B) PACÍFICA.- En cuanto a que de forma pacífica y conjuntamente con mi familia poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO

CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

C) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA.- En cuanto a que la suscrita Laura Ariana Arana González, adquirí los derechos de propiedad del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), a través del cual dicha persona declaró ser dueño del mismo, ignorando la suscrita cualquier vicio que pudiera tener la propiedad.

D) CONTINUA.- En cuanto a que desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que me fue entregada la posesión por el señor Ariel Arana Nolasco, del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), nunca ha sido interrumpida la posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo.

3.- El inmueble se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), lo tengo en posesión junto con mi familia desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que la suscrita celebró el contrato de donación a que se hace alusión, me fue entregada la posesión física y material por el donante, habiéndose obligado el suscrito a elevar a escritura pública dicha operación en el momento en que la suscrita estuviera en posibilidad económica de hacerlo, pero es el caso que ante la falta de recursos económicos, dejé pasar el tiempo, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que es a la fecha cuando puedo realizar la escritura correspondiente, que me permita acreditar de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al inmueble materia del presente asunto, razón por la cual me veo en la necesidad de iniciar el presente procedimiento, enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad, en virtud, de encontrarse inscrito como propietario del multicitado inmueble, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más cinco años y hasta la fecha he ostentado.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita ignoraba que el inmueble se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del señor Manuel Jasso, pero por falta de recursos económicos, es la razón por la cual hasta este momento demandó la prescripción positiva, a la persona que se encuentra inscrita, en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MANUEL JASSO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 21 veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 08 ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

6185.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente AMADO VALDEZ MONDRAGÓN, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y Al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio,

que se sabe y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Se expide para su publicación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- RÚBRICA.

6186.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JANETH RIVAS VICUÑA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA PALMA O LA PALOMA", el cual se encuentra ubicado en: Calle Francisco Villa s/n, comunidad de Ahuatepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 días del mes de febrero de 2015 dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ARMANDO BLANCAS VICUÑA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: La primera de 17 metros cuadrados y colinda con ENRIQUE BLANCAS hoy LUZ MARIA JIMENEZ ALVARADO, la segunda de 0.40 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL SUR.- en dos líneas: La primera de 13.80 metros cuadrados y colinda con Calle Leona Vicario y La segunda de 0.50 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL ORIENTE.- En cinco líneas, La primera de 14.18 metros cuadrados, La segunda de 7.10 metros cuadrados, La tercera de 18.60 metros cuadrados, La cuarta de 12.75 metros cuadrados y La quinta de 18.80 metros cuadrados, todas colindan con y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, JUAN CARLOS LOPEZ, CARLOTA VICUÑA Y ANGELICA ORTEGA VICUÑA hoy solo con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA Y AL PONIENTE: 69.30 metros cuadrados con ARTURO ORTEGA VICUÑA; 1,088.867 (MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6187.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 284/2017.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00057; EN CONTRA DE DAVID ROGELIO FERNÁNDEZ ORTIZ Y ANDREA HERNÁNDEZ SOTO, EXPEDIENTE NÚMERO 284/2017 LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la apoderada legal del actor, atento a su contenido, se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado al diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, que corresponde al inmueble hipotecado, con conocimiento de las partes: como se solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", DEL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO EXTERIOR 14, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 17, DE LA MANZANA 2, DE LA SECCIÓN 1, CASA 17, UBICADO EN EL EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se advierten de las constancias de autos; convóquense postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Toda vez que el bien inmueble

hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con apoyo en los artículos 105 y 109 del Código en consulta, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado se sirva ordenar la publicación del edicto de referencia en los sitios o lugares y medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; se concede el plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, que empezaran a correr a partir del día siguiente de la fecha de su radicación, en la inteligencia de que, la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad, atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109; debiéndose elaborar el edicto en términos del artículo 128 del invocado ordenamiento procesal. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código en cita. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO PROVEYÓ EL JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6188.-6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LISBETH BRISEÑO JIMENEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 813/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PIRUL", ubicado en cerrada del Pirul sin número, comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de Enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACION DE DOMINIO, la suscrita LISBETH BRISEÑO JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa, que celebró con el C. ROSENDO AVENDAÑO NICOLAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con Clave Catastral 0460212306000000; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con CERRADA EL PIRUL; AL SUR: En 30.00 metros colinda con SAYRA ITZEL PEREZ QUIROZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros colinda con FERNANDO ELIZALDE CASTILLO; AL PONIENTE: En 20 metros colinda con AGUSTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ; Teniendo una superficie total de: 600 SEISCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6189.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 165/2021.

PARA EMPLAZAR A: KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA.

GISELA HERNANDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijó como precio de la operación la cantidad de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgó el recibo de finiquito. Que le entregó la posesión física y material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve en la necesidad de promover el presente juicio.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO-----DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6190.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 1129/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve y treinta de junio del año en curso; remito a Usted exhorto, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR CONTRERAS ROMERO Y ALMA SUSANA GALICIA BECERRIL, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1129/2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40 CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 2 DOS, MANZANA 1 (UNO), RESULTANTE DE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y SUBDIVISION EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LOS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora PEDRO NAVARRO HERNANDEZ, la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a dos de julio del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

6191.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 20/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble ubicado en Calle Aldama s/n, Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.60 metros con un pasillo para el predio de atrás de Ma. Magdalena Avilés Iglesias; AL SUR: 8.52 metros con propiedad de Paulina Bernal Gorostieta; AL ORIENTE: 10.25 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: 9.20 metros con propiedad de Ma. Magdalena Avilés Iglesias, con una superficie de 78.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Sultepec, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 6192.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIRIAM RIVERA VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1523/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO DENOMINADO "LA VENTA" UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 7.00 metros y colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL SUR. 7.00 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 11.50 metros colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL PONIENTE. 11.50 metros y colinda con ESTHER ZUÑIGA AYALA; con una superficie aproximada de 80.50 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día ocho (08) de mayo de dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6193.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1113/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERENDIDA ZARIÑAN ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE RAFAEL VEGA SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.35 Y 60.00 metros y colinda con JULIA, JUAN SIDONIO Y VALERIANO ALCÁNTARA MIRANDA; Al Sur: 70.00, 10.75 Y 64.86 metros y colinda con antes con FAMILIA ALMAZAN, ahora con SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAQUELIN ALCÁNTARA JIMENEZ; Al Oriente: 9.80 metros y colinda con antes con FAMILIA ALCÁNTARA, ahora con ESTELA CRUZ ALCÁNTARA y Al Poniente: 11.05 Y 26.30 metros y colinda con CALLE RAFAEL VEGA, con una superficie de 3,198.80 metros cuadrados (tres mil ciento noventa y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6194.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2021, Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, sobre el terreno con casa en el construida, ubicado en la carretera San Andrés Ocotlán sin número, colonia La Granja, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Maurilio Lagunas Alvarez; al sur: 22.93 metros con carretera a San Andrés; al oriente: 15.98 metros con Carlos G. Serrano Flores; al poniente: 29.03 metros con Maurilio Lagunas Alvarez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (01) uno de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

6195.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos de los autos de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros colinda antes con Juana Campiran actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomas Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 con calle Abasolo actualmente Felipe de Jesús Mejía Rivera, Miguel Martínez Tapia, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jaqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: 14.05 metros colinda antes con Andrés Chávez actualmente Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas, la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

6196.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 277/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., haciéndoles saber que PEÑAGAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1. La rectificación de medias de un predio propiedad de la actora, derivado de un contrato de compraventa que celebró con COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V. 2. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El ocho de abril de dos mil tres, PEÑAGAY S.A. DE C.V. adquirió mediante contrato de compraventa de la vendedora COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., un inmueble ubicado en el barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, México, ante el Notario Público Número 11 de la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 41,243, del Libro 1,147, parte restante de un predio llamado Ayala, en Toluca, México, hoy Isidro Fabela norte número 868, del Barrio de Tlacopa, Toluca, México; venta que fue realizada en forma AD CORPUS. 2. Derivado de la actualización del impuesto predial y catastral, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el personal de Catastro Municipal, acudió al inmueble a realizar una medición del inmueble, y el veinte del mismo mes y año le fue notificado al comprador, que existe una diferencia en cuanto a la superficie del inmueble, toda vez que de las mediciones resultó una superficie mayor, atento a ello se modifican los linderos que lo componen en su contorno. 3. Resaltó que la autoridad municipal, cobra al actor el impuesto predial sobre la superficie que midió el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, señaló que no existe conflicto con ningún colindante respecto al inmueble, que además se encuentra debidamente delimitado con barda perimetral, no obstante demanda a los colindantes, para dejar debidamente demostrado que la parte actora no pretende transgredir sus derechos; y le sean tomados en cuenta como de la propiedad de PEÑAGAY S.A. DE C.V. el exceso de superficie que expuso en su demanda, señalando que desde la adquisición del inmueble éste se encontraba delimitado con barda perimetral. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos

1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.
6197.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de medidas, promovido por ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR por su propio derecho en contra de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, demandándoles las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO" propiedad de Anselmo Hernández Aguilar, siendo las correctas las siguientes: **Al norte:** mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colindan con Anselmo Hernández Aguilar, **Al sur:** mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal, **Al oriente:** mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas y **Al poniente:** en cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz. Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria en el Instituto de la Función Registral, para que se declare como legítimo propietario a Anselmo Hernández Aguilar y sirva de título de propiedad.

El Juez por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de once de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada Rosa María Flores de Rosas, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que acuerda la publicación: 11 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6198.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RIVAS PLATA en contra de ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA; se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ARBOLEDAS, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento de los contratos privados de compraventa de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, denominado por las partes como de promesa de compraventa respecto de los nueve lotes, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, todos de la manzana 43 ubicados en la Avenida de la Iglesia. Lote 30 y Lote 32 de la manzana 43 ubicados en calle Cándor, estos lotes se encuentran en el fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obliga el demandado en la cláusula quinta de los documentos base, y que se realice ante la fe del notario público 13 del Estado de México, Licenciado Nicolas Maluf Maloff en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 18, Primer Piso, despacho 101, centro Tlalnepantla México, C.P. 54100 y en su defecto este H. Juzgado lo realice en su rebeldía de la parte demandada; 3) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario de los inmuebles materia del presente asunto, 4) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; así, por proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto emplácese a ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintitrés del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6202.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 352/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENITO CASTRO VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.55 MTS. con Calle Camino Real; AL SUR: 07.40 MTS. con Erasmo Castro Velázquez; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con Jesús Arenas Castro; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Con paso de servidumbre, con una superficie de 119.60 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ERNESTO CASTRO ARENAS, en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6203.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 353/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX VELAZQUEZ RIOS, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 8.40 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, LA SEGUNDA 10.36 METROS CON MIGUEL CASTRO VELAZQUEZ Y LA TERCERA 1.80 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL SUR 24.60 CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 9.48 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ Y LA SEGUNDA 17.58 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 10.00 METROS Y LA SEGUNDA 17.06 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, con una superficie aproximada de 380.12 METROS metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO CASTRO ARENAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6204.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.5 METROS CON JUAN ROJAS MARTÍNEZ Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ (ACTUALMENTE MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES),

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA),

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL,

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ Y UN METRO CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ (ACTUALMENTE JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6205.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; la C. Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Verónica Guzmán Gutiérrez, ordenó mediante proveídos de fechas primero de septiembre de dos mil veintiuno y nueve de enero del dos mil diecisiete, lo que a la letra y en lo conducente dicen, con fundamento en los artículos 570, 5736 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia del Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de la almoneda asciende a la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, ASI COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6207.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 679/2020, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S. A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. Que se me declare que legítimo propietario del inmueble Ubicado en Calle Bosques de Brasil, número 37, manzana 38, lote 65, colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B. La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en mi favor. C. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha 9 de mayo del año 1978, el suscrito presento una SOLICITUD DE COMPRA PROMOTORA GEA S.A., quien actuó en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., respecto del inmueble materia de este juicio. II.- En fecha 4 de mayo de 1978, el suscrito realizó un pago a través de J.A.R. Inmobiliaria, S.A., por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como me fuera indicado por PROMOTORA GEA S.A., lo que consta en el recibo expedido el cual se anexa original al presente escrito. III.- En fecha 9 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A.. IV.- En fecha 12 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A., el cual se anexa en original al presente escrito. V.- En fecha 30 de junio de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. el cual se anexa en original al presente escrito. VI.- En fecha 8 de noviembre de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. VII.- En fecha 30 de noviembre de 1978, el suscrito entrego en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. Dado que la hoy demandada no me otorgara el contrato de compra venta respectivo, en fecha 21 de enero de 1980 el suscrito demandó de PROMOTORA GEA, S.A, las siguientes prestaciones: "a) El otorgamiento y firma del contrato de compra-venta del bien inmueble (lote y construcción) marcado como lote sesenta y cinco, manzana

treinta y ocho del fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México; b) La posesión y entrega del bien inmueble señalado en el Inciso anterior; y c) El pago de gastos y costas del presente juicio." El Juicio fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el número de expediente 245/1980. VII.- Seguido que fue en todas sus partes el Juicio citado, en fecha 18 de septiembre de 1980 se dictó sentencia definitiva, en la cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO.- Por los motivos a que se contrae la presente resolución, el actor probó su acción y la demandada no contestó la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia. SEGUNDO.- Se condena a PROMOTORA GEA, S.S.A., a el Otorgamiento y firma del contrato de compra-venta respecto del lote número sesenta y cinco, manzana treinta y ocho, y casa en ella construida Modelo B-10 del Fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, en su carácter de vendedora, en favor del actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en su carácter de comprador en los términos a que éste se refiere en su escrito inicial de demanda, TERCERO.- Así mismo se condena a PROMOTORA GEA, S.A., a que de la posesión y entrega del inmuebles a que se hace referencia en el resolutivo que antecede al actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en términos del artículo 83 del Código de Comercio, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- No ha lugar a condenar al pago de costas por no reunirse los requisitos consignados en el artículo 1084 del Código de Comercio." IX.- Una vez concluido el juicio y que me fuera entregada tanto el contrato de compraventa como la posesión del inmueble, tuve un acercamiento con PROMOTORA GEA, S.A. y con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y las hoy demandadas se comprometieron a otorgar la escritura correspondiente, acordamos que el suscrito finiquitaría el monto total de la compraventa, que era por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), y ellos a su vez, me otorgarían la firma de escritura, carta finiquito y me sería devuelto un pagaré signado por el hoy actor, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que era el saldo pendiente después de cubrir en enganche de la compraventa, al cual le fuera restado el pago de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado el 4 de mayo de 1978 y del cual, era beneficiaria INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. X.- En fecha 22 de septiembre de 1980, realicé el pago total convenido a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se señaló que dicho pago fue por "...concepto de liquidación total del costo por la casa modulo (sic) B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el fraccionamiento Bosques de Aragón." Recibo que me fuera entregado por PROMOTORA GEA, S.A. ya que esta siempre actuó en conjunto con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. XI.- Derivado de la liquidación total de la obligación contraída, en fecha 25 de septiembre de 1980, me fue expedida la CARTA FINIQUITO en la cual se hizo constar que "... el señor José de Jesús Jiménez Gutiérrez, liquidó el monto total del precio pactado por la casa modelo B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el Fraccionamiento Bosques de Aragón otorgándole con la presente total finiquito para los efectos legales correspondientes. No reservándose Inmobiliaria y Constructora Nova, S.A. acción legal alguna." XII.- Por lo que, en la misma fecha me fue entregado el pagaré de fecha 9 de mayo de 1978, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el cual INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. figura como beneficiaria, documentos que en original se anexan al presente escrito de demanda. XIII.- Que desde la fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tengo la posesión real y material del predio materia de este juicio, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote 66, AL SUR: en 20 metros con lote 64; AL ORIENTE: en 7 metros con lote 16; AL PONIENTE: en 7 metros con Calle Bosques de Brasil. XIV.- Posesión que me fuera otorgada por el Ejecutor del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la diligencia de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito. XV.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe. XVI.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVII.- Cumplo con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVIII.- De igual forma, el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan, en el auto de fecha 15 de septiembre del presente año, en el punto VI considera que la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA resulta innecesaria, toda vez la misma en el diverso juicio 245/1980 tramitado en el citado Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RÁPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

6208.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MALCOLM MENDEZ.

En el expediente número 180/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES en representación de su menor hija menor de edad de iniciales E.M.M.M., en contra de MALCOLM MENDEZ. 1.- En fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) La actora OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, demanda las siguientes prestaciones: **A)** Se decrete la Guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva a su favor; **B)** El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; **C)** El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; **D)** Pago de gastos y costas. 2.- Mismo que fue admitido en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de MALCOLM MENDEZ, para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 3.- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que MALCOLM MENDEZ debe dar a la menor de edad de identidad reservada de iniciales E.M.M.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; 3.- **HECHOS:** En fecha 31 de marzo de 2007, OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES y MALCOLM MENDEZ, contrajeron matrimonio por régimen de sociedad conyugal; procrearon a una menor de iniciales E.M.M.M. quien nació el 9 de agosto de

2007; vivieron en casa de la madre de OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, la señora OLGA MARTHA MORALES VALDEZ, en Cuautitlán Izcalli; En la vida en pareja OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, fue víctima de violencia física y verbal, en 2012, MALCOLM MENDEZ, salió del domicilio, abandonando toda obligación para el núcleo familiar, desde entonces, la suscrita se ha encargado de tales obligaciones; durante la vida en común MALCOLM MENDEZ, nunca logró estabilidad económica; desde 2012, MALCOLM MENDEZ no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias y desde entonces se desconoce su paradero. 4.- En fecha veintiséis (26) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a MALCOLM MENDEZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado MALCOLM MENDEZ que debe presentarse en el local de este juzgado dentro el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, la surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACION: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING Y. VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6209.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARELLANO, en términos del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.10 metros colinda con Leticia Uribe Robles, con domicilio en Felipe Chávez, número 19, (casa de materiales el Roble), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL SUR.- 13.10 metros Lucía Lara Miranda, con domicilio en Privada Felipe Chávez, número 18, (Tercer casa color verde s/n), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL ORIENTE.- 10.70 metros Eva Sanabria Muciño, Calle Hidalgo, Número 29, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL PONIENTE.- 10.20 con Paso de Servidumbre y/o Privada Felipe Chávez, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; con una superficie aproximada de 133.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil, por medio de contrato privado de compra venta, con el señor Jesús Salinas Martínez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6210.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 550/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve JESSICA FUENTES RAMÍREZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Nigromante oriente sin número en la localidad de San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012731660000000, con una superficie aproximada de 184.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.75 metros con Leonardo Fuentes Arriaga; AL SUR: 16.75 metros con Felipa Fuentes Arriaga; AL ORIENTE: 11.00 metros con Marina Leonor Arriaga García; AL PONIENTE: 11.00 metros con Tomás Fuentes Javier. Ordenándose en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE FEBRERO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6211.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN.

Que en los autos del expediente 95/2020 del JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la solicitud: 1.- En fecha trece (13) de enero de dos mil siete (2007), mediante contrato de donación, que se adjunta al presente como ANEXO DOS, adquirí del señor VIRGILIO GOMEZ FUENTES el predio descrito con antelación y desde la fecha citada me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del aludido terreno, según habrá de quedar demostrado. Dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON FERNANDO ESTEFAN COLIN; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RAÚL VELASQUEZ ARIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CIPRÉS; SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. 2.- Para efectos de lo establecido en el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, señalo enseguida el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión: COLINDANTE NORTE: FERNANDO ESTEFAN COLIN, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Calle Ciprés número 123, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE SUR: Al tratarse de la calle Venustiano Carranza, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. COLINDANTE ORIENTE: RAÚL VELASQUEZ ARIAS, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Av. Venustiano Carranza número 126, colonia, Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE PONIENTE: Al tratarse de la calle Ciprés, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. 3.- Ahora bien, el citado predio carece de antecedentes de propiedad a favor de persona alguna en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se desprende del trámite número 580176, por lo cual se adjunta al presente como ANEXO TRES la certificación respectiva. 4.- El predio que nos ocupa cuenta con clave catastral número 101-03-150-01-00-0000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se desprende del recibo oficial macado como ANEXO CUATRO que se adjuntan al presente. 5.- El predio objeto del procedimiento y descrito con antelación NO se encuentra localizado en zonas próximas a bienes de régimen comunal o ejidal, lo anterior se corrobora con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Capultitlán de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, que como ANEXO CINCO se adjunta al presente. 6.- En fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), realice el trámite correspondiente al traslado de dominio en la Tesorería Municipal de Toluca, tal como se acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO SIETE. 7.- En virtud de las circunstancias antes narradas y toda vez que carezco de título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover las presentes diligencias a fin de que, previos los trámites respectivos, se dicte sentencia declarativa en el sentido de que me he convertido en propietario del bien raíz mencionado y la misma me sirva de título supletorio de dominio, mandándose inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, México. Haciéndoles saber a los colindantes que deben presentarse en el local de este juzgado al desahogo de la audiencia testimonial A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a deducir sus derechos si es que los tuvieren. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6212.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2021, ROSARIO VALENCIA ESQUIVEL promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL", ubicado en privada de Chabacanos, sin número, Barrio los Limones, perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.85 metros y colinda con María Teresa Gómez Vallejo; AL SUR: 12.90 y 10.95 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez; AL ORIENTE: 6.30 metros y colinda con Privada de Chabacanos; AL PONIENTE: 0.98 y 5.32 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

430-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2021, que promueve LEOBARDA GALVAN REYES ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto al inmueble denominado "LOS MICHINES", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6,164.00 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 67.00 METROS CON CAMINO A ATLAUTLA, AL SUR 67.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE 92.00 METROS CON ANTELMO GALVAN REYES Y AL PONIENTE 92.00 METROS CON AGRIPIN VALENCIA DE LA ROSA Y CRISOFORO VARELA GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECIOCHO (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

431-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 878/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO" que esta ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, actualmente San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. SUSANA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LINEAS: Primera 65.60 metros y colinda con GERARDO DELGADILLO CRUZ actualmente JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA; Segunda 59.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL SUR: 123.00 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: Primera 92.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; Segunda mide 3.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL PONIENTE 92.00 metros y colinda con CAMINO. Con una superficie aproximada de 11,409 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

432-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERARDO DELGADILLO CRUZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 843/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLALIXTACAPA", ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha ocho 08 de Marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN, el suscrito GERARDO DELGADILLO CRUZ celebró contrato de compraventa, con el C. WENCESLAO DELGADILLO GRUZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS, PRIMERO: En 142.00 metros, colinda con Camino Real; SEGUNDO LADO: En 93.00 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; AL SUR: En 221.00 metros, colinda con RODRIGO ALAMIDES; AL ORIENTE: En 230.50 metros colinda con CAMINO; AL PONIENTE EN DOS LADOS, PRIMERO: 84.65 metros, colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ. SEGUNDO LADO: 112.40 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; Teniendo una superficie total de: 41,322.00 cuarenta y un mil, trescientos veintidós metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON actualmente MIGUEL ROMERO ARELLANO, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 111.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LINDA JAZMÍN JIMÉNEZ LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BELEM", ubicado en los límites del pueblo San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato privado de compraventa verbal con TOMASA DELGADILLO GARCÍA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.10 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 5.04 metros, colinda con VALENTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE 20.06 metros, colinda con ALBERTA DELGADILLO MONZON y CANDIDO DELGADILLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 20.40 metros, colinda con PORFIRIO LIVE BORGES; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

435-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ;

B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

HECHOS:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebrou contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebrou entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapión que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA HARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras.

Mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) así como al proveído de fecha nueve (09) noviembre del dos mil veinte (2020).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

441-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1325/2017.

DEMANDADO: GUADALUPE BAZAN NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1325/2017, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEOFILLO RICO HERNÁNDEZ, en el cual se ordenó notificar el emplazamiento del juicio a GUADALUPE BAZAN NAVARRO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. FUNDA DE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN. B) La declaración, mediante Sentencia firme que dicte en el presente juicio, declarando que el suscrito por virtud de la usucapión, me he convertido de poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio. C) La cancelación de la inscripción en los libros a cargo del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de los gastos y costas; bajo los argumentos siguientes: 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, el demandado suscrito celebramos Contrato de Compraventa respecto del lote denominado "CONCLA" el cual se encuentra ubicado en Avenida principal del poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,800 metros cuadrados (dos mil ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros, con Antonio Rivera, Al sur: 28.00 metros, con Placido Juárez, Al oriente: 100.00 metros, con Román Irigoyen, Al poniente: 100.00 metros, con Hércula Trujano. 2.- Desde el diecisiete de Enero del año dos mil seis, el vendedor me entregó la posesión del mismo lo que la posesión en cita, 3.- SIEMPRE A SIDO TÍTULO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, 4.- Adjunta a la presente demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del lote de terreno denominado "CONCLA", 5.- Declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de SEIS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1325/2017, los cuales son entregados en fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

442-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1193/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL. USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MANUEL SORIANO GARCIA, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- De la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIÓ al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la Sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 24 de Enero del año 2012, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 Metros Con Calle Bosques de Europa, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 2, AL ORIENTE 09.00 Metros Con Calle Bosques de Suiza, AL PONIENTE 12.00 Metros Con Lote 114, Con una superficie Total de 238.70 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en, los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del señor MANUEL SORIANO GARCIA, bajo la Partida 539, del Volumen 147, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00089441, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que el suscrito Señor VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, celebre con la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 24 de Enero del año 2012, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento, como legítimo propietario del citado inmueble, como lo acredito/con el contrato privado de compra-venta. 5.- Para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en los Artículos 5.127., 5.128., 5.129., 5.130. Fracción I, del Código Civil Vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 238.70 metros cuadrados. 6.- El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumpla plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los Impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos Impuestos. B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebré contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma

opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal 5.128. del Código Civil vigente para el Estado de México. Ignorándose su domicilio de MANUEL SORIANO GARCÍA y AZUCENA ARROYO MININGER, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1628/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

RODOLFO SANCHEZ SILVA, por su propio derecho, demanda en el PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA, A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 23 (VEINTITRES) DE LA MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), DE LA ZONA 04 (CERO CUATRO) DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO LOTE 23, MANZANA 49, COLONIA REVOLUCIÓN (ANTERIORMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. B.-) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (Ia), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE). C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN DONDE RECONOZCA AL SUSCRITO COMO PROPIETARIA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) celebre contrato de compra-venta con el señor ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA respecto del bien inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 15.00 METROS CON LOTE 24; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 168.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (Ia), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), 3). A partir de la celebración del contrato en mención, el vendedor me hizo la entrega de la posesión física, material, real y jurídica del bien materia de Litis. 4). Manifiesto que desde la celebración del contrato he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veintisiete (27) años; así mismo he realizado construcción en el inmueble donde actualmente habito. 5). Manifiesto que en el tiempo que he poseído el inmueble realizo los pagos de impuestos correspondientes ante la autoridad municipal correspondiente, así como contribuciones y servicios. 6.) Toda vez que he venido poseyendo y realizando actos de dominio de manera ininterrumpida y sin que me haya molestado solicito se declare a mi favor la prescripción positiva por "USUCAPIÓN", del inmueble descrito. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del Término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.